



## Resolución Gerencial Regional

**N° 061-2023-GRA/GRTPE**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA: *"La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano de línea que el corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa"*.

Que, el Derecho Administrativo regula el principio de legalidad el cual prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: *"78.1 Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*.

Que, según doctrina la delegación es una decisión del órgano administrativo en la cual se transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades, manteniendo en poder del delegante potestad de revertir la delegación cuando se considere conveniente; asimismo, la delegación es nada más que un medio jurídico, concreto e individual, ofrecido al órgano a quien le compete una función determinada de poder desgravarse temporalmente del peso del ejercicio de esa competencia propia.

Que, en razón a las funciones que ostenta la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en razón a su participación de reuniones, eventos, diligencias, operativos de inspección, capacitaciones y demás labores inherentes al cargo y que el día 19 de junio de 2023 ejercerá su derecho de licencia por onomástico; y con el propósito de seguir garantizando una gestión eficiente y eficaz dentro de la presente Institución, resulta necesario delegar facultades de acuerdo con la actual estructura orgánica de esta Entidad.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** facultades al Abog. Carlos Enrique Salas Castro, asesor legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para que en mi representación actúe como integrante de la Comisión Evaluadora en el Proceso de Convocatoria Cas Transitorio – N° 003-2023-GRA-GRTPE, desde el dieciséis de junio del presente año hasta la culminación del mencionado proceso de convocatoria Cas Transitorio.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el servidor delegado de cuenta al Despacho de Gerencia Regional de Trabajo de los actos realizados como integrante de la Comisión Evaluadora en el Proceso de Convocatoria Cas Transitorio – N° 003-2023-GRA-GRTPE.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 061-2023-GRA/GRTPE**

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento del Abog. Carlos Enrique Salas Castro, asesor legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y a la Oficina de Administración para conocimiento para fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintitrés.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*  
Mg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Doc.: 5832909

Exp.: 3703197